

CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Frechilla de Almazán, a 22 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte,

Sistemas Energéticos Boreas S.L., con CIF B01917376, con domicilio social en calle Buenos Aires, 12, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y cuya representación ostenta en este acto D. Juan Barreiro Grandío, con DNI 32770344J, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el "**Promotor**").

Y, de otra parte,



D. Jose Javier Borjabad Lapeña, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 72.877.225-T en vigor, Dña. María Mar Borjabad Lapeña, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 72.877.226-R en vigor y Dña. María Purificación Borjabad Lapeña, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 16.788.474-S en vigor; con domicilio en C/ Primo de Rivera Nº1, Frechilla de Almazán, CP:42216 (Soria); y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente jojaborla@hotmail.com; y propietarios de la finca rústica que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "Propiedad").

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".



Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,



EXPONEN

I. Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de las siguientes fincas rústicas:

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
42132C002000810000UF	Frechilla de Almazán	2	81	CRU: 42002000351126

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la "Finca".

I. Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como Anexo II, nota simple informativa y actualizada de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad de Almazán; así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes a la Finca.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

II. Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de Sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la "Instalación"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

III. Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "Opción") para, en su caso, arrendar la superficie de 1,74ha para la implantación de la Instalación que se lleve a cabo (en adelante la "Finca").

IV. Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación. **Si durante estos trabajos se realizaran daños sobre el cultivo en la finca, el promotor se tendrá que hacer cargo de ellos según valoración económica correspondiente.**

- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre todo o parte de la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.



2. Plazo y ejercicio de la Opción

2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de cuatro (4) AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). El Plazo de la Opción será prorrogable por un período de dos (2) AÑOS a petición del promotor (en adelante, la "**Prórroga**").

2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:

2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.

2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **dos mil EUROS (2000€) + IVA por Ha y año**. Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del contrato de arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la contraprestación del año anterior. En caso de que este índice ("IPC") sea negativo se mantendrá la contraprestación del año anterior. El contrato de arrendamiento tendrá una duración de treinta (30) años

A la finalización del período previsto, Sistemas Energéticos Boreas S.L. podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá

prorrogado automáticamente salvo que Sistemas Energéticos Boreas S.L manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

- 2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

Precio de la Opción.

- 2.4. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción y de la Prórroga (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **trescientos cuarenta y ocho EUROS (348 €) por año**, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por el período del plazo de la opción correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN [ES23 2103 2740 7100 1433 9173], de la cual se aporta certificado bancario como **Anexo III**.

Este precio se incrementará en 25€/ha y año; por cada año que pase sin ejercerse la presente opción.

- 2.5. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

3. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

- 3.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

3.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

3.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración



local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

3.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

3.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

4. Derechos y Obligaciones del Promotor

4.1. Derecho de Acceso

Durante el Plazo de la Opción, el Promotor tendrá derecho de acceso al Finca, de personas, vehículos, equipos y materiales, para realizar tareas de mediciones, estudios, análisis, catas y/o vuelos requeridos para el desarrollo de la Instalación. El Promotor realizará sus tareas sin perjudicar el desarrollo de la actividad que se venga realizando en la Finca. **Si durante estos trabajos se realizaran daños sobre el cultivo en la finca, el promotor se tendrá que hacer cargo de ellos según valoración económica correspondiente.**

4.2. Derecho de Ocupación Temporal para Estación Meteorológica.

Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad concede un derecho de ocupación temporal al Promotor sobre la Finca, para la instalación de una estación meteorológica y sus elementos auxiliares. El Promotor se compromete a que la estación meteorológica se instalará en una localización que minimice el impacto sobre la actividad que se venga realizando en la Finca.

5. Cesión y Subarriendo

- 5.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

6. Desmantelamiento

La parte promotora se compromete a restaurar la parcela a su estado inicial una vez finalizada la vida útil de la instalación, **todo ello cumpliendo con la normativa establecida por la administración en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; en su artículo 17 (garantía de desmantelamiento de las instalaciones de producción).**

7. Miscelánea

7.1. Totalidad

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

7.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

7.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En

este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

7.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

7.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

8. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por el promotor y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

9. **Ley y jurisdicción**

9.1. El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.

9.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

10. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo I:** copias del dni
- **Anexo II:** Nota simple informativa y actualizada de la finca.

- **Anexo III:** Certificado bancario.

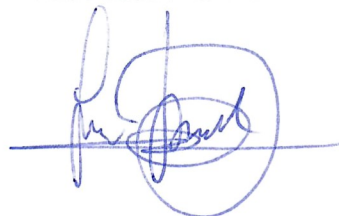
Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL PROMOTOR

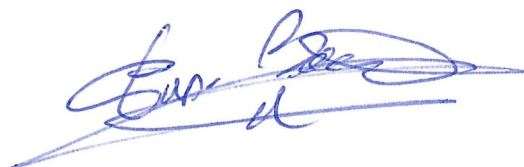


**[Sistemas
Energéticos Boreas
S.L.]**
**D. Juan Barreiro
Grandío**

LA PROPIEDAD



**José Javier Borjabad
Lapeña**



**María Purificación
Borjabad Lapeña**



**María del Mar
Borjabad Lapeña**



ANEXO I (Copias del DNI)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESPAÑA  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



BDQ198616

APELLIDOS
BORJABAD
LAPEÑA

NOMBRE
MARIA PURIFICACION

SEXO
F

NACIONALIDAD
ESP

FECHA DE NACIMIENTO
03 02 1958

NUM SOPORT
BDQ198616

VALIDEZ
24 03 2027

240317

DNI 16788474S

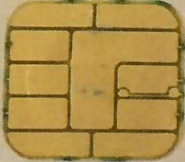
921728

[Signature]

DOMICILIO
C. GRAN VIA 19 P05 B
ALMAZAN
SORIA

BDQ198616

EQUIPO
42726A6D1



LUGAR DE NACIMIENTO
FRECHILLA DE ALMAZAN
SORIA

HJO/A DE
HELI / ANGELES

IDESPBDQ198616516788474S<<<<<<
5802036F2703246ESP<<<<<<<<<<<<3
BORJABAD<LAPENA<<MARIA<PURIFIC

[Signature]

72877226R

ES

REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DNI 72877226R

CD0128007

APELLIDOS
BORJABAD
LAPENA

NOMBRE
MARIA MAR

SEXO
F

NACIONALIDAD
ESP

NACIMIENTO
26 01 1963

EMISIÓN
05 10 2022

VALIDEZ
05 10 2032

NUM SOPORTE
CD0128007

551022

244736

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

DOMICILIO
C. PRIMO DE RIVERA 1 P01
FRECHILLA DE ALMAZAN
SORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
FRECHILLA DE ALMAZAN
SORIA

HIJO/A DE
HELI / MARIA ANGELES

EQUIPO
28391F6D1

IDESPCD0128007572877226R<<<<<<
6301260F3210053ESP<<<<<<<<<<8
BORJABAD<LAPENA<<MARIA<MAR<<<<

ESPAÑA  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

APPELLIDO
GORJARD
LAPEGA

COGNOME
JOSE JAVIER

SEXO **NACIONALIDAD**
M **ESP**

FECHA DE NACIMIENTO
24 11 1961

FECHA EXPIRACION **VALIDEZ**
02/11/2028 **13 11 2028**

DNI **72877225T** **696320**

C. PRIMO DE RIVERA 1
FRECHILLA DE ALMAZAN
SORIA

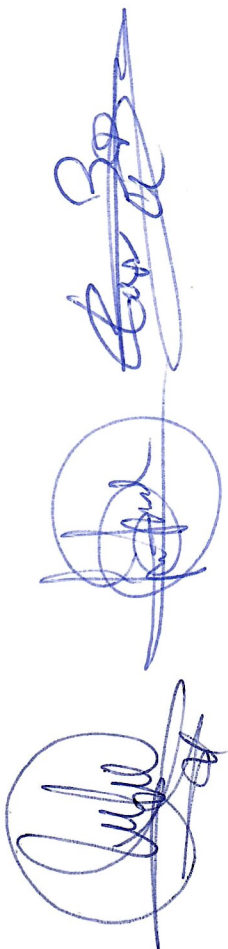
ALBAÑOS DE ALBARRACIN
FRECHILLA DE ALMAZAN
SORIA

MARIA DEL ROSARIO
HERRERA / MARIA ANGELES

IDESPBI134842372877225T<<<<<<
6111265M2811132ESP<<<<<<<<<<7
BORJABAD<LAPENA<<JOSE<JAVIER<<



ANEXO II (Nota simple)





Información Registral expedida por:

MARIA ASUNCION RODRIGO PUEYO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAZAN

C/ General Martínez, 8 Bjo
42200 - ALMAZÁN (SORIA)
Teléfono: 975300324
Fax: 975310451

Correo electrónico: almazan@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

APPLUS NORCONTROL SL

con DNI/CIF: B15044357

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: Investigación renovables.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q56TM98U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



C.S.V. : 2420022827045782

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 5



ALTA NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO

BORJABAD LAPEÑA, MARIA MAR 72.877.226-R 538 8 50 4
33,333330% del pleno dominio con carácter propio.

Inscripción: 4ª Tomo: 538 Libro: 8 Folio: 50 Fecha:17/01/1983

BORJABAD LAPEÑA, MARIA PURIFICACION 16.788.474-S 538 8 50 4
33,333330% del pleno dominio con carácter propio.

Inscripción: 4ª Tomo: 538 Libro: 8 Folio: 50 Fecha:17/01/1983

BORJABAD LAPEÑA, JOSE JAVIER 72.877.225-T 538 8 50 4
33,333330% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción: 4ª Tomo: 538 Libro: 8 Folio: 50 Fecha:17/01/1983

CARGAS DE LA FINCA 22/ 561

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Almazán, 18 de agosto de 2025

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la fecha de la misma.

MUY IMPORTANTE:

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Si la finca no ha sido coordinada con Catastro, la expresión de la Referencia Catastral no implica conformidad de la descripción con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato más sobre la localización de la finca en un entorno o zona (R.D.G. 02/06/2012, B.O.E. 29/06/2012).

ADVERTENCIAS:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAZÁN (SORIA)
C/ General Martinez, 8 Bjo. C.P. 42200

Solicitante: APPLUS NORCONTROL SL

-----DATOS DE LA FINCA-----

Finca: 22/ 561 CRU número: 42002000351126

Municipio: FRECHILLA DE ALMAZAN

Naturaleza de la finca: RÚSTICA: Secano

Localización: OTROS DESCONOCIDO Paraje: CARRATARODA

Linderos:

Norte, CAMINO FRECHILLA-COSCURITA

Sur, CAMINO REVILLA

Este, FINCA 80

Oeste, FINCA 82

Referencia Catastral: NO CONSTA Parcela: 81 Subparcela: Polígono: 0

Superficie del terreno: 2,0218 hectáreas

Superficie construida:

Coordinación Catastro: No coordinado con catastro

	DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
--	-------------	----	----	-------

FINCA 81 ZONA CONCENTRADA FRECHILLA DE ALMAZAN				
--	--	--	--	--

Si la finca, como consta más arriba, se encuentra coordinada con Catastro y georreferenciada gráficamente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria, se presumen los efectos del artículo 38 de la misma Ley en cuanto a la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica incorporada.

<https://geoportal.registadores.org/geoportal>

TITULARIDADES



C.S.V.: 2420022827045782

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 5

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMAZAN a día dieciocho de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2420022827045782

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2420022827045782

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 5



1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

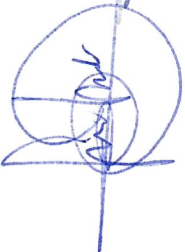
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

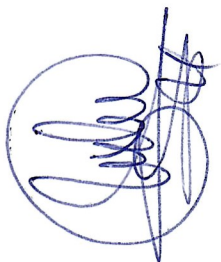
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



ANEXO III (Certificado de cuenta bancaria)





D. Marcos Lafuente Arche, APODERADO DE LA SUCURSAL 2740 -
ALMAZÁN DE LA ENTIDAD UNICAJA BANCO, S.A..

CERTIFICA:

Que, consultados los archivos de esta Entidad, aparece abierta la
cuenta número (IBAN) ES23 2103 2740 7100 1433 9173 y SWIFT
BIC CODE: UCJAES2M, a nombre de los siguientes titulares:

JOSE JAVIER BORJABAD LAPEÑA, con N.I.F.: 72877225T
MARIA PURIFICACION BORJABAD LAPEÑA, con N.I.F.: 16788474S
MARIA DEL MAR BORJABAD LAPEÑA, con N.I.F.: 72877226R
HERMANOS BORJABAD LAPEÑA C.B., con N.I.F.: E42185348

Y para que así conste se expide el presente certificado en ALMAZÁN
a las 11 horas y 00 minutos del 19 de agosto de 2025.

Fdo.: D. Marcos Lafuente Arche
APODERADO, Sucursal 2740 - ALMAZÁN.



